

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de julio de dos mil veintidós

2021-00233

Se pone en conocimiento de la parte demandante que, según respuesta allegada por la oficina de reparto de la ciudad de Cartagena, el despacho comisorio librado en este asunto le correspondió en reparto al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (FL. 20 archivo 068 del expediente)

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo indicado en la sentencia C-420 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224f7d19e2e1e34e2d42469d82054fc14f8a589b543c208045ebf81ffc7762f1**
Documento generado en 14/07/2022 07:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>